



San Andrés, Isla, Dieciocho (18) de febrero de Dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00062-21

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE LUIS SALGADO MELENDEZ
Demandado: COOPERATIVA AUTONOMA LTDA- COOAUTONOMA
Radicado: 88-001-41-05-001-2020-00082-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial allegado por el apoderado judicial de la sociedad Demandada, quien solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día veintitrés (23) de febrero de la presente anualidad a las 9:00 a.m, aduciendo que tiene programada una diligencia ese mismo día a las 10:00 a.m. en el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá.

Revisada la actuación se advierte que en el proceso de la referencia en sesión de audiencia anterior se admitió la solicitud de aplazamiento presentada por ambas partes, por estarse a la espera del recaudo de pruebas documentales con incidencia en la práctica de las pruebas de interrogatorios decretadas, razón por la cual no es viable acceder a la solicitud del profesional del derecho en esta oportunidad, como quiera que la audiencia puede adelantarse sin su comparecencia, atendiendo lo normado en el procedimiento laboral, máxime cuando el abogado bien puede hacer uso de las facultades conferidas por el poderdante, y sustituir el poder conferido.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento incoada por el apoderado de la parte Demandada, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
Juez

Firmado Por:

CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c80e957d6ecc24ef7ce89113a4298573373a87b44432b9bd204223cdb659f1ad

Documento generado en 18/02/2021 04:36:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>